



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230092600**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, donde conste el nombre del representante legal.

**SEGUNDO:** Aclarar la pretensión segunda de dicho acápite, en el sentido de precisar si lo allí pretendido es el cobro de intereses moratorios, pues solicita en dicho ordinal nuevamente librar mandamiento por el capital, también solicitado en el ordinal primero.

**TERCERO:** Allegar poder debidamente conferido por el representante legal de la sociedad ejecutante, con la aceptación del mismo por quien fungirá como gestor judicial en el asunto de marras, con la trazabilidad del correo electrónico del cual se emiten los mensajes de datos.

**CUARTO:** Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 121 de fecha 28 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**